

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-00942, ACCION DE TUTELA de MICHELL ROCIO OLIVEROS LOPEZ y STEFANIA OLIVEROS LOPEZ contra JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta que la solicitud de la referencia atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1.991 de manera general y por ser procedente, se dispone:

1. Avocar conocimiento de la acción de tutela propuesta por la menor MICHELL ROCIO OLIVEROS LOPEZ, representada legalmente por su madre, la señora ROCIO DEL CARMEN LOPEZ FAJARDO, y por la señora STEFANIA OLIVEROS LOPEZ, contra el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.
2. Póngase en conocimiento de la autoridad accionada el pedimento de amparo con la totalidad de sus anexos y la admisión del mismo por Secretaría empleando medios electrónicos e indíquese que la misma cuenta con el término de dos (2) días para contestar la acción y para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se ordena a la autoridad judicial accionada de manera inmediata remita copia integra al correo electrónico jprfvilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la ejecución por alimentos en que está involucrado el promotor del pedimento de amparo (al parecer corresponde al expediente radicado bajo el No. 2.020-0035).

3. Vincúlese al trámite a las partes en la ejecución No. 2020-0035, esto es a los señores JOSE ALFREDO OLIVEROS LOPEZ, JOSE ALFREDO OLIVEROS GARCIA y OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ, y a las demás personas que allí se encuentren vinculadas, córraseles traslado del pedimento de amparo y se les conceden dos (2) días para pronunciarse frente al mismo.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, para notificar del presente proveído a los mencionados ciudadanos y hecha la labor rinda el correspondiente informe a este Juzgado vía virtual de manera inmediata.

4. Comuníquese lo decido en el presente proveído a los sujetos del proceso de manera inmediata por medios virtuales.

Cúmplase,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe5bd50a76ec4230099f62c803e6b4c8ec51bd3c8fc20e8a1d1ffd3064f3c1e

Documento generado en 06/05/2021 03:32:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**